

INFORME: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante allega memorial solicitando la práctica de un nuevo dictamen argumentando inconsistencias en el presentado. Así mismo le indico que una vez revisado el expediente se tiene que no existe constancia del diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Clínica Medellín y Colpensiones, como pruebas solicitadas por la parte demandante A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandantes	Maria Clara Cardona y otros
Demandados	Clínica Medellín S.A y otros
Radicado No.	05003-31-03-002-2013-00231-00
Asunto	No accede a lo solicitado- Requiere previo a desistimiento tácito

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que la solicitud de práctica de un nuevo dictamen conforme a las disposiciones del art. 228 del C.G.P. resulta improcedente, en primer lugar porque el proceso se trámite bajo la legislación del Código de Procedimiento Civil, tal y como se advirtió en el auto anterior que corrió traslado del dictamen, en segundo lugar el art. 238 del C.P.C solo permite solicitar la aclaración o complementación y la objeción por error grave, situación que no ocurre aquí razón por la cual se continuara con el trámite subsiguiente.

Ahora bien, se observa en el expediente que solo queda pendiente evacuar la prueba por informe solicitada por la parte demandada, frente a la cual se encuentra pendiente el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Clínica Medellín y Colpensiones, por ello se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad-.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. 027** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **_14_** de **_06_** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA